



SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **31 de marzo de 2021**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00224-00
Sevilla Valle, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento.
Demandante: Luz Edith Duque Gutiérrez.
Desaparecido: Aldemar Duque Sánchez.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 584 ibídem.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1° Citar a las partes a Audiencia de que trata numeral 2° del artículo 579 y el artículo 584 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo **el día miércoles veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m).**

2°. En esta misma audiencia se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.

3°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberá responder interrogatorio que le formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

4° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1. DOCUMENTALES:

*. Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folios 08 a 10

*. Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita los documentos anexos a la demanda obrantes a folios 1 a 07.

4.2 TESTIMONIALES: En esta misma fecha se escuchará en declaración sobre los hechos de la demanda a **HUGO ORJUELA**, vecino de este municipio, solicitada en el escrito de demanda.

5° PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

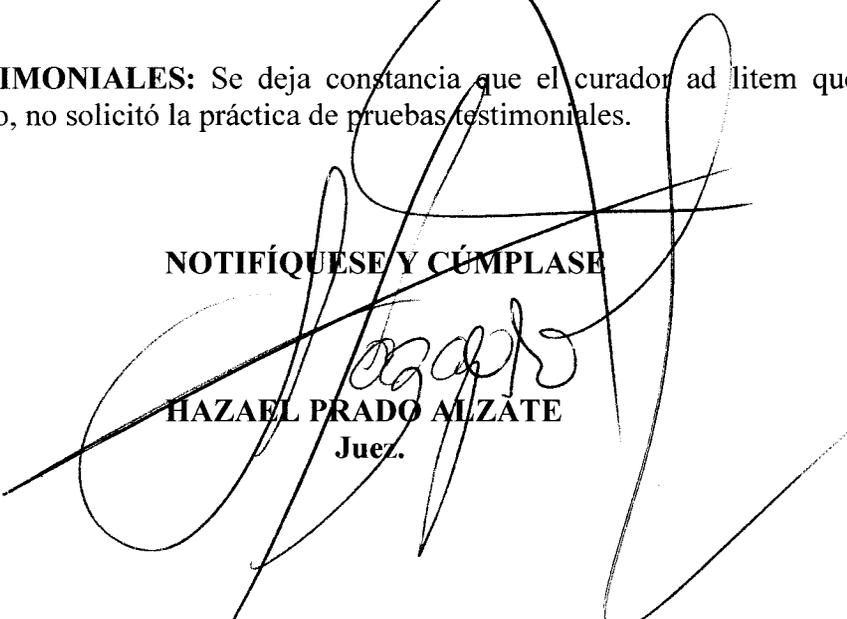
5.1. DOCUMENTALES:

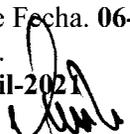
*. Tener como pruebas y hasta donde la ley lo permita el escrito de demanda obrante a folio 42.



5.2 TESTIMONIALES: Se deja constancia que el curador ad litem que representa al demandado, no solicitó la práctica de pruebas testimoniales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**
Estado N° **042**
Providencia de Fecha. **06-abril-2021**
Visible a folio.
Fecha. **07-abril-2021**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**
Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **06-abril-
2021**, notificada en Estado N° **041** quedó
debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES REYES PADILLA
Secretario.